

ORDEN de 13 de septiembre de 1965 por la que se declara en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Laureano López Rodó, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto 1814/65, de 7 de julio pasado, Ministro sin Cartera,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el apartado a) del número 1 del artículo 43 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al excelentísimo señor don Laureano López Rodó, Catedrático de la Universidad de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios establecidos en el mencionado artículo, con reserva de Cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de septiembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1964 por la que se aprueba la relación de funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos, referida al día 31 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y de las instrucciones contenidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de octubre del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar se publique en el «Boletín Oficial del Estado» (Suplemento al número 220 de 1965) la relación de funcionarios del Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos de este Departamento, referida al 31 de diciembre de 1963.

Dentro del término de quince días, contados desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», los funcionarios interesados podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes en relación a sus respectivos datos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1964.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización en el concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en el Instituto Nacional de Colonización.

Vista la propuesta del Tribunal calificador del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en la plantilla de este Instituto, convocado por Resolución de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), esta Dirección General ha acordado prestar su conformidad a la misma y que sean designados para ocupar dichas plazas los siguientes opositores aprobados:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Angel Lobo Peña.
2	D. Miguel Zarco Tarragona.
3	D. Angel Garcia Miguel.
4	D. José Benito Guerrero.
5	D. Agapito Moreno Alvarez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1965.—El Director general, A. M. Borque.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Colonización.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Ramón Anadón Pintó, Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional en situación de supernumerario.

Vista la instancia de don Ramón Anadón Pintó, Inspector Veterinario del Cuerpo Nacional, en situación de supernumerario, en la que solicita el reingreso al servicio activo,

Esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha tenido a bien acordar el reingreso al servicio activo de don Ramón Anadón Pintó, quien devengará la dotación económica de 25.200 pesetas y las correspondientes pagas extraordinarias en julio y diciembre de cada año, desde el día en que tome posesión del destino que se le adjudique, y con derecho a ocupar vacante con la dotación económica de 30.960 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1965.—El Director general, Francisco Polo.

Sr. Secretario general de esta Dirección General.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se convoca a reconocimiento médico a los opositores a plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro.

De acuerdo con las normas de la convocatoria (apartado sexto) para el concurso-oposición para cubrir 75 plazas de Topógrafos, anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo del presente año, se fija la fecha del lunes 4 de octubre de 1965, a las nueve de la mañana, para el reconocimiento médico a los opositores, en los locales de este Instituto Geográfico y Catastral, donde en sus tabloneros de anuncio se citará para los diversos ejercicios de este concurso-oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.
Madrid, 6 de septiembre de 1965.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección séptima (Personal).

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Oficial administrativo, vacante en el Gobierno General de la Provincia de Ijui.

Vacante en el Gobierno General de la Provincia de Ijui una plaza de Oficial administrativo, se anuncia su provisión a concurso entre Tenientes de Intendencia de la Escala Activa y funcionarios de los Cuerpos de la Administración del Estado, provincia o Municipio que no hayan cumplido, trátase de civiles o militares, la edad de cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de que hayan de ser destinados por primera vez a aquella Administración provincial.

Dicha plaza está dotada en el presupuesto de la Provincia con los emolumentos anuales siguientes: 19.000 pesetas de sueldo, el 150 por 100 del sueldo por el concepto de asignación de residencia, el 100 por 100 del sueldo base para los que no pertenezcan a Cuerpos militares, 3.500 pesetas por el concepto de gratificación de gobierno, la indemnización o ayuda familiar correspondiente, dos pagas extraordinarias al año y los devengos personales que tengan reconocidos, incrementados los trienios con el 150 por 100 de residencia y masita doble los que tengan derecho a esta gratificación.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y número de hijo, si los hubiere, se cursarán por conducto regular y se dirigirán al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas, Presidencia del Gobierno, siendo el plazo de presentación de las mismas el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Para militares: Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73 e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado.

Para civiles: Hoja de servicios calificada o documento equivalente; certificado de buena conducta y aptitud expedido por el Jefe del Cuerpo o Servicio del que dependan y certificado de nacimiento, legalizado si está expedido fuera de la jurisdicción de Madrid.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el solicitante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de servir la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado al disfrute de cuatro meses de licencia reglamentaria, con la percepción íntegra de sus emolumentos, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes.

Los gastos de viaje, incorporación y regreso, así como los permisos reglamentarios, serán por cuenta del Estado para el designado y sus familiares, con sujeción a cuanto determinan las disposiciones vigentes.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que reúna las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Madrid, 11 de agosto de 1965.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 18 de agosto de 1965 por la que se convocan oposiciones a Jueces comarcales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto orgánico de Jueces municipales, comarcales y de paz de 24 de febrero de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar oposiciones para proveer ochenta plazas de Jueces comarcales de tercera categoría, con sujeción a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en las oposiciones se requiere:

- Ser español, varón, de estado seglar.
- Haber cumplido la edad de veintiún años.
- Ser Licenciado en Derecho.
- No hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades establecidas en el artículo 11 del expresado Decreto orgánico.
- Acreditar intachable conducta moral, pública y privada.

Segunda.—Los que deseen tomar parte en las oposiciones suscribirán una instancia en la que conste, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas al día en que termine el plazo de presentación de solicitudes. A la instancia deberán acompañar recibo que acredite haber abonado en la Habilitación de la Subdirección General de la Justicia Municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a la misma Habilitación, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no fueran admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Las instancias serán presentadas en la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda el domicilio del interesado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Los solicitantes indicarán su domicilio actual y el carácter con que pretendan figurar en cada uno de los grupos a que se refiere el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—Presentadas las solicitudes, los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta del solicitante y su adhesión al Estado nacional, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más concreto y exacto posible.

Los Presidentes de las Audiencias comunicarán por telégrafo al Ministerio de Justicia, en el término de veinticuatro horas después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en la respectiva Audiencia o la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes, los Presidentes de las Audiencias las remitirán con su informe a la Dirección General de Justicia, la que procederá a confeccionar las listas de aspirantes admitidos y excluidos. Dichas relaciones se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los que se consideren perjudicados formular las reclamaciones oportunas.

Sexta.—Publicadas las relaciones de opositores admitidos y excluidos, se designará el Tribunal calificador de las oposiciones, que estará presidido por el Director general de Justicia o persona en quien delegue y por los Vocales siguientes: Un funcionario de las carreras Judicial o Fiscal, un Profesor de la Facultad de Derecho o de la Escuela Judicial, un Juez municipal y un funcionario de este Departamento adscrito a la Subdirección General de la Justicia Municipal que actuará de Secretario.

El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, decidiendo en caso de empate el del Presidente.

De cada sesión que el Tribunal celebre, se levantará acta por el Secretario que será leída al comienzo de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

Séptima.—Por la Dirección General de Justicia se remitirán al Tribunal, una vez constituido, las solicitudes de los aspirantes admitidos, señalándose por éste el local, día y hora en que haya de tener lugar el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores. El anuncio de este acto y el resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tanto la fecha como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de anticipación en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los ejercicios de las oposiciones serán tres, todos ellos eliminatorios, y sin que puedan dar comienzo hasta transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del programa que ha de regir para el segundo ejercicio.

El primero, escrito, consistirá en desarrollar en el término máximo de cuatro horas, sin libros de consulta ni textos legales, dos temas de carácter general, uno de Derecho Civil o Mercantil y otro de Derecho Penal o Procesal, sacados a la suerte del programa redactado por el Tribunal y que no se hará público. Los temas extraídos para un grupo de opositores no podrán entrar de nuevo en sorteo.

El segundo ejercicio tendrá por objeto el desarrollo oral en el plazo de una hora de un tema de Derecho Civil o Mercantil, uno de Derecho Penal, uno de Derecho Procesal u Organización de Tribunales, uno de Registro Civil y otro de Político o Administrativo del programa que oportunamente se publicará.

En este ejercicio, cuando la mayoría del Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado sin contestación alguno de ellos, el Presidente dará el ejercicio por terminado e invitará al opositor a que se retire.

El tercer ejercicio, práctico y escrito, tendrá por objeto el examen y resolución, en el plazo máximo de cuatro horas, de un supuesto sobre alguna de las materias que son de competencia de la Justicia Municipal, pudiendo disponer los opositores de textos legales sin doctrina ni jurisprudencia, que se proporcionarán por sí mismos.

Terminado el trabajo escrito, tanto en el primero como en el tercer ejercicio, el opositor lo encerrará en un sobre que será firmado por él mismo en su cubierta y por el Vocal a quien se entregue. Los opositores deberán leer personalmente sus respectivos trabajos en sesión pública y cuando sean convocados al efecto, y si no comparecieren, quedarán decaídos en la oposición, a menos que justifiquen causa bastante que lo impida, en cuyo caso lo hará el Tribunal.

Novena.—Después de cada sesión, en Tribunal procederá a votar la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente calificará a los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del mismo podrá conceder de uno a cinco puntos por cada tema del primero y segundo ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del tercero; las puntuaciones serán sumadas dividiéndose el total que resulte por el número de miembros asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Las calificaciones se expondrán diariamente al público y expresarán el número de puntos alcanzado por cada opositor, sin hacer mención de los que hubieren sido desaprobados.

Décima.—En cada ejercicio habrá dos llamamientos y el opositor que no habiendo comparecido en el primero tampoco lo hiciera al ser llamado para el segundo, sea cual fuere la causa